

## PROCESO EVOLUTIVO DE CREACION Y EXTINCION DE INSTITUTOS AUTONOMOS

Jesús Caballero Ortiz  
*Profesor de Derecho Administrativo  
en la Universidad Central de Venezuela*

### INTRODUCCION

- I. EL SURGIMIENTO DE LOS INSTITUTOS AUTONOMOS EN 1928
- II. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS A PARTIR DE LA REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE LA HACIENDA NACIONAL DEL 5 DE JULIO DE 1928 (Período 1936-1945).
- III. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS CON POSTERIORIDAD AL GOLPE DE ESTADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 1945 (Período 1946-1947).
- IV. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS BAJO LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCION DEL 5 DE JULIO DE 1947 (Período 1947-1948).
- V. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ASUMIO EL PODER EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1948 (Período 1949-1952).
- VI. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS BAJO LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCION DEL 11 DE ABRIL DE 1953 (Período 1953-1961).
- VII. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS BAJO LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCION DE 1961 (Período 1961-1983).

### CONCLUSION

### INTRODUCCION

El presente estudio —enmarcado dentro de una investigación más amplia que actualmente adelantamos en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela— es fundamentalmente un trabajo de recopilación. Estimamos, sin embargo, que el mismo constituye un material útil, que puede servir de base para futuros estudios relacionados con la organización administrativa venezolana.

Tomando en cuenta hechos de especial trascendencia en la historia política y constitucional del país, así como el fundamento jurídico de su creación, hemos agrupado los Institutos Autónomos en siete períodos, a saber:

I. El período del surgimiento, que comprende los dos institutos autónomos creados en el mes de junio de 1928.

II. La terminación del gobierno del General Gómez marca el inicio del *período de 1936 a 1945*, lapso dentro del cual se crean diez institutos autónomos, la mayoría de los cuales mediante decreto, con fundamento en la Constitución de 1936 (que facultaba al Ejecutivo Nacional para crear servicios públicos durante el receso de las Cámaras Legislativas) y en la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional.

III. El golpe de Estado del 18 de octubre de 1945 marca el inicio del *período 1946-1947*. En este breve lapso fueron creados seis institutos autónomos, la mayoría de los cuales se fundamentan en los poderes extraordinarios asumidos por la Junta Revolucionaria de Gobierno.

IV. *El período 1947-1948* se caracteriza por la entrada en vigor de la Constitución de 1947. Bajo su corta vigencia fueron creados, por ley, tres institutos autónomos.

V. Un nuevo golpe de Estado, el 24 de noviembre de 1948, instaura una Junta Militar de Gobierno que crea, mediante decreto, y en uso de los poderes acordados por su Acta Constitutiva, siete institutos autónomos. Se trata del *período 1949-1952*.

VI. *El período 1953-1961* lo caracteriza la entrada en vigor de la Constitución de 1953, bajo cuya vigencia fueron creados dieciséis institutos autónomos.

VII. Por último, la Constitución de 1961 marca el inicio de un último período que se extiende hasta el presente, y durante el cual fueron creados veintisiete institutos autónomos.

## I. EL SURGIMIENTO DE LOS INSTITUTOS AUTONOMOS EN 1928

### 1. *Banco Agrícola y Pecuario*

Creado por Ley del 13 de junio de 1928 <sup>1</sup>.

*Objeto:* Fomento de la agricultura y de la cría mediante el otorgamiento de créditos.

*Denominación actual:* Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario.

*Normativa vigente:* A) Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario del 13 de mayo de 1975 <sup>2</sup>.

B) Reglamento de la Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario y del Crédito Agrícola a Pequeños Productores del 4 de septiembre de 1982 <sup>3</sup>.

*Objeto actual:* Satisfacción de las necesidades de crédito del pequeño productor rural.

### 2. *Banco Obrero*

Creado por Ley del 30 de junio de 1928 <sup>4</sup>.

*Objeto:* "Facilitar a los obreros pobres la adquisición de casas de habitación baratas e higiénicas" <sup>5</sup>.

*Denominación actual:* Instituto Nacional de la Vivienda.

*Normativa vigente:* A) Ley del Instituto Nacional de la Vivienda del 13 de mayo de 1975 <sup>6</sup>.

B) Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda del 4 de noviembre de 1975 <sup>7</sup>.

*Objeto actual:* Organismo ejecutor y administrador de la política de viviendas de interés social. Atender el problema habitacional de la población que el Ejecutivo Nacional califique como sujeto de protección especial en la dotación de vivienda.

#### *Observaciones:*

Para las fechas en que fueron creados ambos organismos no existían previsiones constitucionales sobre institutos autónomos <sup>8</sup>. Tampoco la Ley Orgánica de la Ha-

1. Véase *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Tomo I, p. 600.

2. G.O. 30.723 del 19-06-75.

3. G.O. 32.558 del 13-09-82.

4. Véase *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Tomo I, p. 756.

5. El Banco Obrero tenía su sede en Maracay. Sobre la creación de este instituto puede verse *50 años de viviendas de interés social*, publicación del INAVI, Caracas, 1978 y Luis Torrealba Narváez, "El Régimen Jurídico del Instituto Nacional de la Vivienda" en *Libro Homenaje al Profesor Antonio Moles Caubet*, Tomo I, Caracas, 1981. p. 383.

6. G.O.E. 1.746 del 23-05-75.

7. G.O. 30.843 del 11-11-75.

8. Véase la Constitución dictada el 23 de mayo de 1928.

cienda Nacional del 22 de junio de 1926, vigente para el momento, contenía un título especialmente referido a ellos, como ocurrirá posteriormente con la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional que se promulgará el 5 de julio de 1928. No obstante, la citada ley del 22 de junio de 1926 contenía referencias aisladas a los establecimientos públicos, así, por ejemplo, consideraba como bienes nacionales los que se destinaren a un *establecimiento público nacional* y como rentas nacionales los intereses moratorios y las penas pecuniarias cuyo producto atribuyese la ley a algún *establecimiento público*<sup>9</sup>.

También el Código Civil vigente para la fecha de creación de los institutos autónomos citados, el de 1922, hacía referencia a los establecimientos públicos, al calificarlos como sujetos capaces de ser propietarios de bienes<sup>10</sup>. Además, el Código Penal de 1926, en su artículo 236 ordinal 1º, calificaba de funcionarios públicos a los investidos de funciones públicas al servicio, entre otros, de algún establecimiento público.

Sin embargo, si dichos instrumentos legales empleaban el término "establecimiento público" en forma aislada, sin mayores precisiones, y aún cuando el título correspondiente a los "institutos y establecimientos oficiales autónomos" se incorporará con posterioridad —como hemos ya señalado— en la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional del 5 de julio de 1928, tal situación no puede conducir a pensar que la creación de los institutos autónomos mencionados no fuese posible, pues consideramos como una potestad normal del Congreso —aún cuando no estuviese expresamente prevista— la creación de organismos descentralizados funcionalmente.

Además, de conformidad con la Constitución del 23 de mayo de 1928 (art. 100, ord. 15), el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podía crear servicios públicos en receso de las Cámaras Legislativas. Al interpretar los términos "servicios públicos" en su sentido orgánico, si éstos podían ser creados por el Ejecutivo sólo en receso de las Cámaras Legislativas, por argumento a contrario, con más razón, el Congreso ostentaba la potestad de crear organizaciones administrativas tales como los institutos autónomos.

## II. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS A PARTIR DE LA REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE LA HACIENDA NACIONAL DEL 5 DE JULIO DE 1928 (Período 1936-1945).

Como hemos ya señalado, el 5 de julio de 1928 se incorpora en la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional un título bajo la denominación "de los Institutos y Establecimientos Oficiales Autónomos". El artículo 65 concretamente preveía:

"Por Leyes especiales o por Decretos orgánicos o reglamentarios, podrá disponerse que determinados institutos oficiales, científicos o benéficos, o establecimientos financieros o industriales públicos, dependientes de la Administración Federal, gocen de personalidad jurídica autónoma y de patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional.

En las Leyes y Reglamentos concernientes a esos institutos o establecimientos, se establecerá el régimen especial a que deban quedar sometidos, y la forma en que deba hacerse su administración".

9. Véase arts. 17 y 39, ordinal 3º. La simple lectura del texto de dichos artículos hace pensar que con ellos el legislador no quiso referirse a lo que con posterioridad se conocería como institutos autónomos. Véase Jesús Caballero Ortiz, *Las Empresas Públicas en el Derecho Venezolano*, Caracas, 1982, p. 309 y 310.

10. Véase art. 516 del Código Civil de 1922, con la misma redacción del art. 538 del vigente.

Los cuatro restantes artículos referentes a los institutos autónomos consagraban que sus bienes no quedaban sometidos al régimen de los bienes nacionales, que tendrían sus ingresos propios y que no gozarían de las prerrogativas acordadas al Fisco Nacional, a menos que sus leyes o decretos orgánicos se las confiriesen especialmente.

El artículo 65 de la ley, concretamente, parecía prever dos categorías diferentes de organizaciones descentralizadas: los institutos oficiales, científicos o benéficos y los establecimientos financieros o industriales, o dicho en terminología francesa, establecimientos públicos administrativos y establecimientos públicos industriales o comerciales. Como se sabe, Francia distingue estos dos tipos de establecimientos públicos sometidos a regímenes jurídicos diferentes<sup>11</sup>; los primeros, a un régimen de Derecho Público, cuyo contencioso depende de la jurisdicción administrativa; y los segundos, a la aplicación preponderante del Derecho Privado y a la jurisdicción judicial<sup>12</sup>.

Sin embargo, como veremos más adelante, tal distinción no opera en Venezuela: ni se acoge el término establecimiento público, ni la distinción de regímenes jurídicos basada en la actividad realizada por el organismo<sup>13</sup>.

Por último, debe señalarse que el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1928, que servirá de fundamento para la creación de algunos institutos autónomos en el período, mantiene su misma redacción en la Ley de 1934 y en la de 1938 (en esta última pasó a ser los artículos 70 y 71), reformada en los años 1941 y 1942, reformas estas en las que igualmente se mantuvo la redacción del artículo.

#### INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS EN EL PERIODO:

##### 3. Ganadera Industrial Venezolana

Creada por Ley del 14 de julio de 1936<sup>14</sup>. Su capital se forma con los activos de la extinguida compañía Ganadera Industrial Venezolana, adquirida por la Nación conforme al decreto del 20 de febrero de 1936<sup>15</sup>.

*Objeto:* Fomento de la ganadería.

##### *Observaciones:*

El artículo 24 de la Ley del 25 de julio de 1940 facultó al Ejecutivo para su liquidación, la cual fue ordenada según decreto 33 del 9 de febrero de 1942<sup>16</sup>. En base al mismo, por decreto 304 del 28 de diciembre de 1944<sup>17</sup>, el Presidente Isaías

11. La distinción tiene en Francia su fundamento en un criterio material que deriva de la clasificación de los servicios públicos en servicios públicos administrativos y servicios industriales y comerciales. Tal distinción tiene su origen en la decisión del Tribunal de Conflictos "Société Commerciale de L'Ouest Africain" del 22 de enero de 1921. El Tribunal fundamenta su criterio en la evidencia de que ciertos servicios prestados por el Estado funcionan en condiciones similares a las de una empresa privada, y, por tanto, deben quedar sometidos a la jurisdicción ordinaria. Véase M. Long, P. Weil, y G. Braibant, *Les grands arrêts de la jurisprudence administrative*, Sirey, 6 ed., París, 1973, p. 151.
12. Véase André De Laubadere, *Traité de Droit Administratif*, LGDJ, 6ª ed., París, Tomo I, 1973, p. 211. Georges Vedel, *Droit Administratif*, PUF, 5ª ed., París, 1973, p. 739 y Jean Rivero, *Droit Administratif*, Dalloz, 8ª ed., París, 1977, p. 468.
13. Sobre esta posible diferenciación entre dos tipos de establecimientos públicos en la LOHN de 1928, Véase DPGR, 1974, p. 198 y Juan Garrido Rovira, "El Instituto Autónomo como forma jurídica de la Administración Pública Nacional Descentralizada en Venezuela" en RDP-EJV, Nº 3, julio-septiembre 1980, p. 32.
14. G.O. 19.017 del 27-07-36.
15. G.O. 18.885 del 20-02-36.
16. G.O. 20.717 del 09-02-42.
17. G.O. 21.603 del 04-01-45.

Medina Angarita dispuso la venta al Banco Agrícola y Pecuario del patrimonio de la Ganadera Industrial Venezolana, el cual ascendía a Bs. 9.506.222,72.

#### 4. *Línea Aeropostal Venezolana*

Creado por decreto del 21 de mayo de 1937<sup>18</sup>, dictado de conformidad con los artículos 19 y 65 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1934, 2º de la Ley de Correos y 29 de la Ley de Aviación Civil.

*Objeto:* Explotación del transporte aéreo.

#### *Observaciones:*

El transporte aéreo era explotado en nuestro país por medio de "contratos de administración", primero, por la Línea Aérea Francesa, y luego, por la propia Línea Aeropostal Venezolana, antes de ser organizada como instituto autónomo<sup>19</sup>.

Luego de diversas reformas del decreto creador, la Línea Aeropostal Venezolana fue transformada en sociedad anónima por ley del 28 de agosto de 1978<sup>20</sup>.

#### 5. *Instituto Técnico de Inmigración y Colonización*

De conformidad con la Ley de Inmigración y Colonización del 22 de julio de 1936<sup>21</sup>, el Presidente Eleazar López Contreras crea, conforme al artículo 100, ordinal 14 de la Constitución del 20 de julio de 1936<sup>22</sup> y 70 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional del 15 de julio de 1938, el Instituto Técnico de Inmigración y Colonización, mediante decreto del 26 de agosto de 1938<sup>23</sup>.

*Objeto:* Promover la realización del plan general de colonización, asegurando la más eficiente explotación y parcelación de las tierras disponibles.

#### *Observaciones:*

La Ley Agraria del 13 de septiembre de 1945<sup>24</sup> dispuso la creación del *Instituto Agrario Nacional*. Luego, por la Ley Agraria del 18 de octubre de 1948<sup>25</sup>, el Ejecutivo Nacional fue autorizado para proceder a las transferencias necesarias de los bienes del Instituto Técnico de Inmigración y Colonización al Instituto Agrario Na-

18. G.O. 19.269 del 22-05-37.

19. "El transporte aéreo comercial se inició en Venezuela a finales del decenio de los años veinte con la creación de la Línea Aeropostal Francesa, transformada posteriormente —señala Carlos Rafael Silva— en Línea Aeropostal Venezolana". Véase Carlos Rafael Silva, "Bosquejo Histórico del Desarrollo de la Economía Venezolana en el siglo XX" en *Venezuela Moderna 1926-1976*, Fundación Eugenio Mendoza, Caracas, 1976, p. 533.

20. Véase G. O. Ext. 2303 del 01-09-78. En el Estatuto derogado del año 1937 se había previsto ya la posibilidad de su transformación en sociedad anónima. Véase art. 5. A partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil quedó derogado el decreto 65 del 1º de marzo de 1958, contenido del Estatuto Orgánico de la Línea Aeropostal Venezolana. Véase G. O. 25599 del 01-03-58 y la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 14 de noviembre de 1978 bajo el Nº 50, Tomo 127-A.

21. Véase *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Tomo XIII, p. 103.

22. Este artículo facultaba al Presidente de la República para crear, en Consejo de Ministros, nuevos servicios públicos, durante el receso de las Cámaras Legislativas.

23. Véase *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Tomo XIII, p. 109.

24. *Compilación Legislativa de Venezuela*, Anuario, 1945, p. 1140.

25. G. O. Ext. 211 del 18-10-48. Véase art. 113.

cional, quedando derogado así el decreto del 26 de agosto de 1938 que creó el citado Instituto Técnico de Inmigración y Colonización.

V. Nº 21: Instituto Agrario Nacional.

#### 6. Instituto Nacional de Higiene

Creado mediante decreto del 17 de octubre de 1938 <sup>26</sup>, de acuerdo al artículo 100 ordinal 14 de la Constitución de 1936, que facultaba al Presidente para crear nuevos servicios públicos durante el receso de las Cámaras, y de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1938.

*Objeto:* Investigaciones endemo-epidémicas, estudios de los problemas de nutrición y elaboración de productos biológicos y químicos para uso humano y veterinario.

#### *Observaciones:*

A) Por decreto 2104 del 29-3-77 <sup>27</sup> al Instituto Nacional de Higiene se le dio el nombre "Rafael Rangel".

B) Por Resoluciones 1 y 2, ambas del 30 de marzo de 1971, del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, al Instituto Nacional de Higiene se le encomendó el análisis de los productos, a los fines de la tramitación del registro de productos previstos en el artículo 30 del Reglamento General de Alimentos.

#### 7. Instituto Nacional del Café

Creado por decreto del 18 de enero de 1939 <sup>28</sup> de acuerdo a la atribución 14 del artículo 100 de la Constitución de 1936 y artículo 70 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1938.

Por decreto de la misma fecha se reglamentó el decreto de creación <sup>29</sup>.

*Objeto:* Propiciar el desarrollo de la industria del café.

*Antecedentes:* Su antecedente inmediato es el Instituto Nacional del Café, creado por decreto del 6 de diciembre de 1936 <sup>30</sup>, dependiente del Ministerio de Agricultura y Cría, y el cual no gozaba de personalidad jurídica propia.

#### *Observaciones:*

Suprimido por decreto del 16 de abril de 1943 <sup>31</sup>. Sus actividades pasaron a ser realizadas por las direcciones de Agricultura y de Economía Agrícola del Ministerio de Agricultura y Cría y por el Banco Agrícola y Pecuario.

V. Nº 61: Fondo Nacional del Café.

#### 8. Consejo Venezolano del Niño

*Antecedentes:* Por decreto del 6 de agosto de 1936 <sup>32</sup> se creó un organismo dependiente del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, con carácter consultivo,

26. G.O. 19.700 del 18-10-38.

27. G.O. 31.211 del 11-04-77.

28. G.O. 19.780 del 19-01-39.

29. Idem.

30. G. O. 19129 del 05-12-36. Como se observa, existe un error en la fecha del decreto, pues su fecha es posterior a la de la publicación.

31. *Compilación Legislativa de Venezuela, Anuario, 1943, p. 1098.*

32. G.O. 19.027 del 07-08-36.

denominado Consejo Venezolano del Niño, a objeto de estudiar el problema del niño abandonado y la mortalidad infantil.

Dicho Consejo, sin personalidad jurídica, fue reorganizado, ampliándose el número de sus integrantes, mediante decreto del 1º de julio de 1938<sup>33</sup>.

El decreto del 18 de febrero de 1939<sup>34</sup> confirió personalidad jurídica al Consejo Venezolano del Niño, encomendándole el control, la vigilancia y la coordinación de los organismos oficiales y privados dedicados a la madre y al niño y el estudio del problema médico-social relacionado con los mismos.

*Normativa vigente:*

A) Ley del Instituto Nacional del Menor del 28 de agosto de 1978<sup>35</sup>. Esta Ley cambió la denominación del Consejo Venezolano del Niño por la de "Instituto Nacional del Menor".

B) Reglamento Nº 1 de la Ley del Instituto Nacional del Menor del 27 de febrero de 1979<sup>36</sup>.

C) Ley tutelar de Menores del 30 de diciembre de 1980<sup>37</sup> (fija una serie de atribuciones al Instituto Nacional del Menor)<sup>38</sup>.

*Objeto:* Protección de los menores en situación irregular.

*9. Instituto Venezolano de los Seguros Sociales*

Por Ley del 24 de julio de 1940<sup>39</sup> se dispuso la creación del "Instituto Central de los Seguros Sociales" y las Cajas Regionales, estas últimas encargadas de administrar, en cada región, el seguro de enfermedad y maternidad. Tanto el Instituto Central, como las cajas regionales, disfrutaban de personalidad jurídica propia<sup>40</sup>.

Por decreto 239 del 6 de abril de 1946<sup>41</sup> se reforma la Ley del 24 de julio de 1940. Con dicha reforma se cambia la denominación del organismo por la de Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, y se suprime la personalidad jurídica de las Cajas Regionales, por no responder a las necesidades del Seguro Social Obligatorio, e involucrar una falta de unidad en su estructura administrativa.

Con posterioridad, el 5 de octubre de 1951 se dicta el Estatuto Orgánico del Seguro Social Obligatorio<sup>42</sup>.

*Objeto:* Administrar todos los ramos del Seguro Social Obligatorio.

*Normativa vigente:* A) Ley del Seguro Social del 11 de julio de 1966<sup>43</sup>.

B) Reglamento General de la Ley de Seguro Social del 27 de diciembre de 1979<sup>44</sup>.

33. G.O. 19.616 del 11-07-38.

34. G.O. 19.807 del 20-02-39.

35. G.O. Ext. 2.303 del 01-09-78.

36. G.O. Ext. 2.422 del 09-03-79.

37. G.O.E. 2.710 del 30-12-80.

38. Véase entre otros, arts. 7, 10, 17, 22, 24, 25, 26, 29, 31, 35, 55, 72, 109, 110, 111, 114 a 118, 120, 123, 124 y 130.

39. G.O.E. (sin numeración) del 24-07-40.

40. Véase art. 36 de la Ley del Seguro Social Obligatorio del 24-07-40 y arts. 5 y 21 del Reglamento General de la Ley de Seguro Social Obligatorio del 19-02-44 en G.O. 21.337 del 19-02-44.

41. G.O. 21.982 del 11-04-46.

42. *Compilación Legislativa de Venezuela*, Anuario, 1951, p. 505 y G.O.E. 310 del 08-10-51.

43. G.O.E. 1906 del 06-04-67 (reimpresa en esta Gaceta por error de copia).

44. G.O.E. 2.527 del 28-12-79.

### 10. Instituto Nacional de Obras Sanitarias

Creado mediante decreto N° 71 del 15 de abril de 1943<sup>45</sup>, de acuerdo a la atribución 14 del artículo 100 de la Constitución de 1936 y 70 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1938.

*Objeto:* Construcción de sistemas de acueductos y cloacas, facultado para celebrar los convenios necesarios con las entidades locales, así como las concesiones relacionadas con la construcción y prestación de servicios de acueductos y cloacas.

El instituto absorbe así los servicios que correspondían a la Dirección de Obras Hidráulicas y Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas<sup>46</sup>.

#### *Normativa vigente:*

- A) Decreto de creación del 15 de abril de 1943<sup>47</sup>.
- B) Reglamento del decreto de creación del 11 de junio de 1974<sup>47bis</sup> parcialmente reformado por decreto del 29 de octubre de 1975<sup>48</sup>.

### 11. Instituto de la Ciudad Universitaria

Creado por decreto 196 del 2 de octubre de 1943<sup>49</sup>, de acuerdo al artículo 100, ordinal 14 de la Constitución de 1936 y 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1938.

*Objeto:* Adquirir el área necesaria y llevar a cabo en ellas las obras de construcción de la Ciudad Universitaria.

#### *Observaciones:*

De acuerdo al artículo 16 del decreto, al cumplir su objeto se procedería a su liquidación, lo cual tuvo lugar conforme al decreto 323 del 23 de junio de 1960<sup>50</sup>, habiendo ingresado su patrimonio al Fisco Nacional.

Con anterioridad, algunos bienes del Instituto de la Ciudad Universitaria habían sido transferidos al Instituto Venezolano de Investigaciones Tecnológicas e Industriales (Decreto 536 del 17 de enero de 1959)<sup>51</sup>.

### 12. Caja de Previsión Social de las Fuerzas Armadas

Por decreto 89 del 5 de abril de 1945<sup>52</sup>, el Presidente Isaías Medina Angarita, de conformidad con la atribución 14 del artículo 100 de la Constitución y 70 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1938, crea la Caja de Previsión Social de las Fuerzas Armadas como un instituto autónomo.

45. G.O. 21.079 del 15-4-43.

46. Sobre la creación del INOS puede verse Pedro Pablo Azpurua, *25 de 35*, Caracas, 1975, pp. 59 y ss., Francisco Meañó, *Régimen Legal de las Aguas en Venezuela*, Caracas, 1957, pp. 71 y ss., Eduardo Arcila Farías, *MOP, Centenario del Ministerio de Obras Públicas, 1874-1974*, Caracas, 1974, p. 283, y Judith Rieber de Bentata, "Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Recolección de Aguas Negras y de lluvia en la ciudad de Caracas" en *Estudio de Caracas, Gobierno y Política*, UCV, 1972, Vol. VIII, Tomo I, p. 262 y ss.

47. G.O. 21.079 del 15-04-43.

47bis G.O. 30.427 del 18-06-74.

48. G.O. 30.845 del 13-11-75.

49. G.O. 21.220 del 02-10-43.

50. G.O. 26.291 del 28-06-60.

51. G.O. 25.865 del 17-01-59.

52. G.O. 21.679 del 06-04-45.

El Reglamento Orgánico de dicha Caja fue dictado mediante decreto 103 del 10 de abril de 1945 <sup>53</sup>.

*Observaciones:*

Dicho instituto autónomo fue reemplazado por el Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales, creado por la Junta Militar de Gobierno por decreto 300 del 21 de octubre de 1949 <sup>54</sup>, en uso de las atribuciones que le confería su Acta Constitutiva.

*Objeto:* Prestar servicios de previsión social y conceder préstamos a los oficiales y suboficiales profesionales de carrera de las Fuerzas Armadas Nacionales en situación de actividad, disponibilidad, retiro o asimilados.

V. Nº 23: Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales.

### III. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS CON POSTERIORIDAD AL GOLPE DE ESTADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 1945 (Período 1946-1947).

Con motivo del golpe de Estado que se produce el 18 de octubre de 1945, se constituye en el país una Junta Revolucionaria de Gobierno que asume el Poder Ejecutivo y que, conforme a su Decreto Nº 1 del 20 de octubre de 1945, mantiene en vigencia el ordenamiento jurídico nacional en tanto no resulte derogado por los decretos que dicte el Gobierno. La mayoría de los institutos autónomos creados en el período 1946-1947 se fundamentan en el artículo 1º de este decreto.

#### 13. Instituto Autónomo Administración de Ferrocarriles del Estado

Creado por decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno Nº 154 del 29 de enero de 1946 <sup>55</sup>, en uso de los poderes asumidos en su decreto Nº 1.

*Objeto:* Conservar, administrar, explotar y desarrollar los ferrocarriles nacionales.

*Observaciones:*

Este Instituto es el resultado de un proceso de nacionalización de varias compañías ferrocarrileras, aún cuando la nacionalización no dio origen, en una forma inmediata, al citado Instituto. En efecto, por decreto del 20 de noviembre de 1936, el Gobierno había tomado posesión de todas las líneas y dependencias del Ferrocarril Central de Venezuela, por haber éste reconocido su situación de incumplimiento de contrato, debido a la interrupción del servicio de trenes entre Caracas y Ocumare del Tuy. En ese momento la empresa nacionalizada fue adscrita al Ministerio de Obras Públicas <sup>56</sup>. Con posterioridad, por decreto 246 del 13 de noviembre de 1943, fue expropiada de todos sus bienes, derechos e intereses la empresa Gran Ferrocarril de Venezuela. La razón obedeció también a la paralización de los servicios en un momento caracterizado por la escasez de medios de transporte, lo cual afectaba la vida económica del país <sup>57</sup>.

53. G.O.E. 103 del 10-04-45.

54. G.O. 23.053 del 21-10-49.

55. G.O. 21.992 del 29-01-46.

56. J.M. Hernández Ron, *Tratado Elemental de Derecho Administrativo*, Tomo I, Caracas, 1937, p. 575.

57. Véase G.O. 21.255 del 13-11-43 y Haydée Barrios de Acosta, "Las Nacionalizaciones en Venezuela" en *Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración*, Tomo III, Vol. I, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1981, p. 386.

Es fundamentalmente con los bienes de estas compañías que es constituido en 1946 el Instituto Autónomo Administración de Ferrocarriles del Estado, el cual quedó adscrito al Ministerio de Comunicaciones. Luego, el 13 de octubre de 1950, el Gabinete Ejecutivo aprobó el rescate, a título gratuito, de las concesiones otorgadas en 1873, 1876, 1885 y 1888, habiendo incorporado luego al patrimonio del Instituto las líneas férreas correspondientes a los ferrocarriles de la Guaira-Caracas, Valencia-Puerto Cabello y Palma Sola-Barquisimeto<sup>58</sup>.

*Normativa vigente:* Ley del Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado del 27 de agosto de 1981<sup>59</sup>.

#### 14. Patronato Nacional de Comedores Escolares

Creado por la Junta Revolucionaria de Gobierno en uso de los poderes asumidos en el decreto N° 1, mediante decreto 286 del 11 de abril de 1946<sup>60</sup>.

*Objeto:* Coordinar el servicio de comedores escolares.

*Observaciones:* Suprimido.

Ver N° 24: Instituto Nacional de Nutrición.

#### 15. Corporación Venezolana de Fomento

Creada por decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno N° 319 del 29 de mayo de 1946<sup>61</sup>, en uso de las atribuciones asumidas en el decreto N° 1.

*Antecedentes:* El antecedente inmediato de la Corporación Venezolana de Fomento es la Junta para el Fomento de la Producción Nacional, creada por decreto del 17 de noviembre de 1944<sup>62</sup>, con la finalidad de prestar ayuda financiera a las ramas de la producción interna no petrolera, especialmente la producción de materias primas provenientes de la agricultura, destinadas a la producción de alimentos<sup>63</sup>.

La Corporación Venezolana de Fomento continúa con mayores recursos el programa de la Junta para el Fomento de la Producción Nacional, iniciándose como instituto financiero de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y mineras, mediante el otorgamiento de créditos a largo plazo.

*Objeto actual:* Formulación y ejecución de un flujo anual de proyectos de desarrollo industrial en áreas determinadas previamente, de acuerdo con los objetivos y metas previstas en el sistema nacional de planificación.

*Normativa vigente:*

A) Estatuto Orgánico de la Corporación Venezolana de Fomento dictado por decreto 798 del 11 de marzo de 1975<sup>64</sup>

B) Reglamento de la Ley de la Corporación Venezolana de Fomento del 21 de agosto de 1947<sup>65</sup> (vigente solo en lo que tácitamente no haya sido derogado por el Estatuto Orgánico del 11 de marzo de 1975).

58. V. Decreto 646 del 13-10-50, G.O. 23.356 del 18-10-50.

59. G.O.E. 2.844 del 27-08-81.

60. G.O. 22.005 del 11-05-46.

61. G.O. 22.020 del 29-05-46.

62. V. *Compilación Legislativa de Venezuela*, Anuario, 1944, Editorial Andrés Bello, Caracas, p. 534.

63. Véase Orlando Araujo "Caracterización Histórica de la Industrialización en Venezuela", *Economía y Ciencias Sociales*, Revista Trimestral de la Facultad de Economía de la U.C.V., octubre-diciembre 1964, Año VI, pp. 8 y 9.

64. G.O. 30.672 del 18-04-75.

65. G.O. 22.396 del 26-08-47.

16. *Caja de Previsión Social del Ministerio de Comunicaciones*

Creada como "establecimiento oficial... con personalidad jurídica autónoma", mediante Resolución del Ministerio de Comunicaciones del 15 de julio de 1946 <sup>66</sup>. El fundamento legal de la Resolución fue el artículo 28 de la Ley de Ministerios.

*Observaciones*

Este organismo reviste la particularidad de haber sido creado mediante resolución. *Objeto:* Promoción del ahorro entre los funcionarios del Ministerio de Comunicaciones y concesión de préstamos a los mismos.

17. *Instituto Pro-Alimentación Popular*

Creado por la Junta Revolucionaria de Gobierno (en uso de los plenos poderes asumidos en el decreto Nº 1) por decreto 420 del 24 de octubre de 1946 <sup>67</sup>.

*Objeto:* Fomento de la correcta alimentación del pueblo venezolano a través de una red de comedores populares en escala nacional.

*Observaciones:*

Suprimido.

Ver Nº 24: Instituto Nacional de Nutrición.

18. *Instituto Autónomo Diques y Astilleros Nacionales*

Creado por la Ley de Diques y Astilleros Nacionales del 30 de abril de 1947 <sup>68</sup>.

*Objeto:* Construir y reparar buques.

*Observaciones:*

A) Por decreto 16 del 30 de marzo de 1948 <sup>69</sup>, el Presidente Rómulo Gallegos dictó el "Reglamento especial que regirá las relaciones entre el Instituto Autónomo Diques y Astilleros Nacionales y los trabajadores a su servicio (relativo solo a los obreros).

B) El Instituto fue eliminado por la "Ley que suprime el Instituto Autónomo Diques y Astilleros Nacionales" del 20 de agosto de 1975 <sup>70</sup>. En su lugar fue creada, en la misma fecha, la sociedad Diques y Astilleros Nacionales, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo y con sede en la ciudad de Puerto Cabello.

## IV. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS BAJO LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCION DEL 5 DE JULIO DE 1947 (Período 1947-1948).

Por primera vez en un texto constitucional (Constitución de 1947), se consagran disposiciones especialmente referidas a los institutos autónomos. El ordinal 13 del artículo 162 confería competencia a las Cámaras Legislativas para legislar sobre la

66. G.O. 22.065 del 22-07-46.

67. G.O. 22.143 del 24-10-46.

68. G.O. 22.307 del 12-05-47.

69. G.O. 22.578 del 30-03-48.

70. G.O. 30.774 del 21-08-75.

creación, organización y funcionamiento de institutos o establecimientos oficiales autónomos y el artículo 241 sometía a los "institutos autónomos" al control de la Contraloría General de la República<sup>71</sup>. Pero quizá el artículo de mayor importancia era el 239, el cual rezaba así:

"Por leyes especiales podrá disponerse que determinados institutos oficiales científicos, benéficos, financieros o industriales, gocen de personería jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional".

"En el receso de las Cámaras Legislativas se podrán crear los mencionados institutos por medio de Decretos Orgánicos, previa autorización de la Comisión Permanente del Congreso Nacional".

"Dichos Institutos someterán anualmente sus respectivos presupuestos y un informe de su gestión en el año inmediatamente anterior, al Congreso Nacional o a la autoridad designada en el acto de su creación".

De la Constitución de 1947 se desprende que el término preferentemente empleado por ella es el de "instituto" y no el de "establecimiento". A su vez, el artículo 239 agrupa a todos los institutos autónomos en una misma categoría, independientemente de las funciones científicas, benéficas, financieras o industriales que tengan a su cargo, lo que se verá confirmado por toda la legislación posterior.

Además, en dicha Constitución se consagra concretamente la potestad del Ejecutivo para crear institutos autónomos en receso de las Cámaras Legislativas previa autorización de la Comisión Permanente del Congreso Nacional.

Por último, cabe señalar que, en virtud de la previsión constitucional sobre creación de institutos autónomos, la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional de 1948 cambiará la redacción del artículo 70, ("Por leyes especiales o por decretos orgánicos o reglamentarios *podrá disponerse* que determinados institutos... gocen de personalidad jurídica") por la de: "En las leyes o decretos orgánicos mediante los cuales se creen u organicen institutos oficiales autónomos se establecerá el régimen especial a que deben quedar sometidos y la forma de su administración y control"<sup>72</sup>.

## INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS EN EL PERIODO:

### 19. *Universidad Obrera Nacional*

Creada por Ley del 9 de octubre de 1947<sup>73</sup> y reglamentada por Decreto 99-1 del 21 de agosto de 1948<sup>74</sup>. Estaba adscrita al Ministerio del Trabajo y su Consejo Directivo integrado por un Presidente y un Secretario General, designados por el Ministro del Trabajo, un representante del Ministerio de Educación Nacional y un representante de las Federaciones de Trabajadores.

*Objeto:* Instituto educativo especial destinado a la investigación de los problemas económicos de los trabajadores y a la organización de cursos tendientes a elevar el nivel cultural de los mismos.

#### *Observaciones:*

A) Suprimida por la Ley del Instituto para Capacitación y Recreación de los trabajadores del 25 de junio de 1954<sup>75</sup>.

71. De igual manera, el art. 142, ord. 4º hablaba de "Institutos Oficiales autónomos".

72. En virtud de la previsión constitucional, "la ley omitió *autorizar la creación* de esos establecimientos". Véase René Lepervanche Parpacén, *Ley Orgánica de la Hacienda Nacional concordada con las leyes, códigos, y decretos anteriores hasta 1830*, Caracas, 1956. p. 70.

73. *Compilación Legislativa de Venezuela, Anuario*, 1947, p. 965.

74. G.O. 22.722 del 18-09-48.

75. G.O. 24.487 del 09-07-54.

B) No obstante su nombre de "universidad", se trataba en realidad de un instituto autónomo.

#### 20. *Instituto Abastecimiento de Agua de Margarita y Coche*

Creado por Ley del 27 de julio de 1948 <sup>76</sup>.

*Objeto:* Estudio, construcción y administración de las obras requeridas para el abastecimiento de agua en el Estado Nueva Esparta.

##### *Observaciones:*

A) Por decreto 17 del 15 de diciembre de 1948 <sup>77</sup> se ordenó al Instituto Nacional de Obras Sanitarias proceder a la liquidación del Instituto Abastecimiento de Agua de Margarita y Coche, asumiendo su activo y pasivo.

B) El citado decreto fue dictado por la Junta Militar de Gobierno que asumió el poder el 24 de noviembre de 1948, en uso de las facultades que le confería el Acta de Constitución del Gobierno Provisorio.

C) Se consideró que la existencia de dos institutos autónomos, con funciones similares, era contraria a los principios que deben regir la organización administrativa, lo que ocasionaba dispersión de actividades, impedía la unidad de acción técnica y obstaculizaba la mejor utilización de los medios disponibles.

V. Nº 10: Instituto Nacional de Obras Sanitarias.

#### 21. *Instituto Agrario Nacional*

Creado bajo el Gobierno de Rómulo Gallegos por el artículo 41 de la Ley Agraria del 18 de octubre de 1948 <sup>78</sup>, derogada por el Estatuto Agrario del 28 de junio de 1949 <sup>79</sup>.

##### *Normativa vigente:*

A) Ley de Reforma Agraria del 5 de marzo de 1960 <sup>80</sup>.

B) Reglamento de la Ley de Reforma Agraria del 8 de febrero de 1967 <sup>81</sup>.

C) Reglamento Parcial de la Ley de Reforma Agraria y de la Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario para el otorgamiento de créditos a las organizaciones campesinas del 10 de febrero de 1976 <sup>82</sup>.

D) Reglamento de la Ley de Reforma Agraria sobre Regularización de la Tenencia de la Tierra del 23 de agosto de 1979 <sup>83</sup>.

E) Decreto 1.775 del 14 de septiembre de 1976 <sup>84</sup> por el cual se crean las regiones agrarias y sus respectivas sedes para el Instituto Agrario Nacional.

F) Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios del 20 de agosto de 1982 <sup>85</sup>.

76. G.O. 22.676 del 27-07-48.

77. G.O. 22.800 del 21-12-48

78. G.O.E. 211 del 18-10-48. Sin embargo, su creación había sido prevista en la Ley Agraria del 13-09-45. Véase Luis Troconis Guerrero, *La Cuestión Agraria en la Historia Nacional*, Caracas, 1962, pp. 247 y 259.

79. G.O. 22.958 del 30-06-49.

80. G.O.E. 611 del 19-03-60.

81. G.O.E. 1.089 del 02-03-67.

82. G.O. 30.933 del 03-03-76.

83. G.O. 31.809 del 29-08-79.

84. G.O. 31.085 del 08-10-76.

85. G.O.E. 3.015 del 13-09-82.

G) Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios para la Expedición de los certificados de Amparo Agrario del 21 de junio de 1977 <sup>86</sup>.

H) Decreto 1.672 por el cual se crea un equipo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de Ley que permita al Instituto Agrario Nacional efectuar adjudicaciones especiales <sup>87</sup>.

#### V. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS POR LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO QUE ASUMIO EL PODER EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1948 (Período 1949-1952).

El 24 de noviembre de 1948 es derrocado el Gobierno de Rómulo Gallegos y asume el poder una Junta Militar de Gobierno cuya Acta de Constitución pone en vigencia la Constitución del 20 de julio de 1936, reformada el 5 de mayo de 1945 "sin perjuicio de que la Junta dé acatamiento a aquellas disposiciones de carácter progresista de la Constitución Nacional promulgada el 5 de julio de 1947..." <sup>88</sup>.

Los institutos autónomos creados por la Junta Militar de Gobierno se fundamentan en dicha Acta de Constitución.

##### 22. *Instituto Nacional de Deportes*

Creado por la Junta Militar de Gobierno en uso de las facultades que le confiere el Acta Constitutiva del Gobierno provisorio y conforme a la atribución 14 del artículo 104 de la Constitución reformada en 1945 <sup>89</sup> mediante decreto 164 del 22 de junio de 1949 <sup>90</sup>.

*Objeto:* Estimular, fomentar y dirigir el deporte.

*Normativa vigente:* Ley del Deporte del 17 de agosto de 1979 <sup>91</sup>.

*Objeto actual:* Dirigir, coordinar, planificar, estimular, proteger, fomentar y supervisar las actividades deportivas del país.

##### 23. *Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales.*

Creado por decreto de la Junta Militar de Gobierno Nº 300 del 21 de octubre de 1949, contentivo del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales <sup>92</sup>, en uso de las atribuciones que le confiere su Acta Constitutiva.

*Objeto:* Prestar servicios de previsión social y conceder préstamos a los oficiales y suboficiales profesionales de carrera de las Fuerzas Armadas Nacionales en situación de actividad, disponibilidad, retiro o asimilados.

*Normativa vigente:*

A) Decreto creador citado.

86. GO. 31.291 del 05-08-77.

87. G.O. 32.584 del 20-10-82.

88. Véase *Compilación Legislativa de Venezuela*, Anuario, 1948, p. 1-1.

89. Art. 104, ord. 14: "Decretar en Consejo de Ministros la creación de nuevos servicios públicos, durante el receso de las Cámaras".

90. G.O. 22.952 del 23-06-49.

91. G.O.E. 2.492 del 17-08-79

92. G.O. 23.053 del 21-10-49.

B) Ley Orgánica de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del 4-7-77<sup>93</sup> (deroga las disposiciones del Estatuto Orgánico que colidan con dicha ley).

C) Reglamento de la Ley Orgánica de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas sobre pensiones del Personal Militar y Familiares Inmediatos<sup>94</sup>.

V. Nº 12: Caja de Previsión Social de las Fuerzas Armadas.

#### 24. *Instituto Nacional de Nutrición*

Creado por Decreto 320 del 11 de noviembre de 1949<sup>95</sup> de la Junta Militar de Gobierno, en uso de las facultades que le confiere su Acta de Constitución.

*Objeto:* Estudiar y resolver los problemas relacionados con la nutrición.

#### *Observaciones*

El Instituto Nacional de Nutrición asume, conforme al artículo 1º del citado decreto, las funciones del Instituto Pro-Alimentación Popular, creado por decreto 420 del 24 de octubre de 1946.

*Normativa vigente:* Ley del Instituto Nacional de Nutrición del 10 de septiembre de 1968<sup>96</sup>.

A partir de esta Ley, el Instituto Nacional de Nutrición asume, conforme al artículo 2º, las funciones del Patronato Nacional de Comedores Escolares.

*Objeto actual:* Investigar los problemas relacionados con la nutrición; planificar y programar la política alimenticia.

V. Nº 14: Patronato Nacional de Comedores Escolares y Nº 17: Instituto Pro-Alimentación Popular.

#### 25. *Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación.*

Creado por Decreto 337 del 23 de noviembre de 1949<sup>97</sup>, dictado por la Junta Militar de Gobierno en uso de las atribuciones conferidas por el Acta Constitutiva.

*Objeto:* Protección social y mejoramiento de las condiciones de vida de los profesores y maestros federales y personal administrativo del Ministerio de Educación.

#### *Normativa vigente:*

A) Decreto 513 del 9 de enero de 1959, contenido del "Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación"<sup>98</sup>.

B) Resolución del Ministerio de Educación del 1º de noviembre de 1982 por la cual se autoriza al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación para que proceda a incorporar como afiliados a los funcionarios docentes o empleados administrativos en situación de jubilados o pensionados<sup>99</sup>.

93. G.O.E. 2.058 del 04-07-77.

94. G.O.E. 2.924 del 01-03-82.

95. G.O. 23.074 del 15-11-49.

96. G.O. 28.727 del 12-09-68.

97. G.O. 23.081 del 23-11-49.

98. G.O. 25.861 del 31-01-59.

99. G.O. 32.594 del 03-11-82.

26. *Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos.*

Creado por Decreto 338 del 23 de noviembre de 1949 <sup>100</sup>.

*Objeto:* Organizar un sistema de protección integral al anciano y al inválido.

*Observaciones:*

Su denominación fue cambiada por la de "Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología".

*Normativa vigente:*

A) Ley del Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología del 28 de agosto de 1978 <sup>101</sup>.

B) Reglamento de los Beneficios que Otorga el Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología del 27 de diciembre de 1979 <sup>102</sup>.

*Objeto actual:* Ejecución de la política de protección y asistencia al anciano.

27. *Instituto de la Fiebre Aftosa*

Creado por decreto de la Junta Militar de Gobierno N° 595 del 18 de agosto de 1950 <sup>103</sup>, en uso de las facultades que le confiere su Acta Constitutiva.

*Objeto:* Planificación, dirección, coordinación y ejecución de la campaña contra la fiebre aftosa en el país.

*Observaciones:*

A) Reorganizado por decreto 68 del 26 de enero de 1951 <sup>104</sup>, dictado en uso de las facultades que le confiere el Acta de Constitución del Gobierno provisorio del 24 de noviembre de 1948, modificada por Acta de 27 de noviembre de 1950 y conforme a la atribución 14 del artículo 104 de la Constitución reformada en 1945 (se estableció una Junta Directiva de 3 miembros).

B) Se declaró inexistente por decreto 13 del 6 de junio de 1953 <sup>105</sup>, pasando sus actividades a ser desempeñadas por el Ministerio de Agricultura y Cría, como dependencia de la Dirección de Ganadería, en virtud de la necesidad de unificar las labores de sanidad animal a cargo del Instituto de la Fiebre Aftosa y de la Dirección de Ganadería. Este decreto se fundamenta en el ordinal 3º del artículo 108 de la Constitución del 11 de abril de 1953.

28. *Instituto Nacional de Canalizaciones*

Creado por decreto de la Junta de Gobierno N° 422 del 27 de junio de 1952 <sup>106</sup>, en uso de las atribuciones conferidas por el Acta de Constitución del Gobierno Provisorio del 24 de noviembre de 1948, modificada por Acta del 27 de noviembre de 1950.

100. G.O. 23.081 del 23-11-49.

101. G.O.E. 2.303 del 01-09-78.

102. G.O. 31.892 del 28-12-79.

103. G.O. 23.306 del 19-08-50.

104. G.O. 23.441 del 27-01-51.

105. G.O. 24.158 del 09-06-53.

106. G.O. 23.871 del 30-06-52.

*Objeto:* Estudio, financiamiento, construcción, conservación y administración de vías de navegación.

*Normativa vigente:* Ley del Instituto Nacional de Canalizaciones del 30 de diciembre de 1979 <sup>107</sup>.

Reglamento de utilización de las Obras Públicas Nacionales de Canalización del 4 de octubre de 1972 <sup>108</sup>.

*Objeto actual:* El mismo indicado anteriormente.

#### VI. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS BAJO LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCION DEL 11 DE ABRIL DE 1953 (Período 1953-1961).

La Constitución de 1953 también contiene referencias a los institutos autónomos, así, por ejemplo, el artículo 95, el cual los somete al control de la Contraloría General de la República. Pero concretamente cabe destacar el artículo 108 ordinal 3º, el cual amplía grandemente la facultad del Ejecutivo Nacional para crear y suprimir institutos autónomos, pues tal potestad podrá ser ejercida en todo momento y no sólo durante el receso de las Cámaras Legislativas. Además, la Constitución tampoco exigirá que el decreto respectivo obtenga la autorización de la Comisión Permanente del Congreso Nacional, como lo requirió la Constitución de 1947 <sup>109</sup>.

El citado artículo 108, ordinal 3º, de la Constitución de 1953, señalaba:

“Son atribuciones del Presidente de la República:

a) En Consejo de Ministros:

3º Crear nuevos servicios públicos, *autónomos*, o dependientes de la administración nacional, y suprimir o modificar los que existan”.

Aun cuando no se señala expresamente a los institutos autónomos, la Constitución hacía referencia a los servicios públicos autónomos, términos éstos (servicios públicos) que al ser interpretados tradicionalmente como referidos a organizaciones administrativas, comprendían en consecuencia a los institutos autónomos.

Además, si durante la vigencia de la Constitución de 1936 la disposición relativa a la creación de servicios públicos siempre fue interpretada como referida a organizaciones administrativas, para justificar así la creación de institutos autónomos, con más razón el argumento es valedero por lo que respecta a la Constitución de 1953, la cual no se refiere a los servicios públicos a secas, sino a los servicios públicos, “*autónomos* o dependientes”.

En fin, cabe destacar que a pesar del derrocamiento del régimen dictatorial, el 23 de enero de 1958, los gobiernos democráticos continuaron utilizando la facultad que les confería la Constitución de 1953 para crear institutos autónomos mediante decreto, no obstante el funcionamiento de las Cámaras Legislativas. Así, por ejemplo, el Presidente Rómulo Betancourt creó la Corporación Venezolana del Petróleo, la Corporación Venezolana de Guayana, el Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y el Instituto Autónomo Administración del Parque del Este, mediante decreto, fundándose para ello en la Constitución de 1953.

107. G.O.E. 2.529 del 31-12-79.

108. G.O. 29.933 del 17-10-72.

109. Véase art. 239 de la Constitución de 1947.

## INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS EN EL PERIODO

29. *Caja de Trabajo Penitenciario*

Creada por decreto N° 34 del 26 de septiembre de 1953 <sup>110</sup>.

*Objeto:* Organizar e incrementar la producción agropecuaria, industrial y artesanal en los establecimientos penitenciarios.

*Normativa vigente:* Decreto de la Junta de Gobierno N° 546 del 16 de enero de 1959 <sup>111</sup>, dictado de conformidad con la atribución 3ª del artículo 108 de la Constitución de 1953.

*Observaciones:* La reforma del decreto de creación obedeció a:

A) Necesidad de dotar al instituto de una organización más apropiada, en virtud de su creciente actividad económica.

B) Necesidad de orientar técnicamente el trabajo del recluso, a los fines de su educación y rehabilitación.

*Objeto actual:* Organización y fomento del trabajo agropecuario, industrial y artesanal en los establecimientos penitenciarios, carcelarios y correccionales.

Creación y administración de expendedorías de artículos de consumo permitido.

30. *Círculo de las Fuerzas Armadas*

Creado por decreto 53 del 14 de noviembre de 1953 <sup>112</sup> de acuerdo a la atribución 3ª del artículo 108 de la Constitución de 1953.

Su Estatuto Orgánico fue dictado mediante decreto 54 del 14 de noviembre de 1953 <sup>113</sup>.

*Objeto:* Contribuir a una mayor identificación entre los profesionales de la institución armada y al incremento de la vida social de ellos y sus familiares.

*Normativa vigente:* Además del decreto de creación y del Estatuto Orgánico citados, el Reglamento General del Círculo de las Fuerzas Armadas del 14 de noviembre de 1953 <sup>114</sup>.

31. *Instituto Venezolano de Neurología e Investigaciones Cerebrales*

Creado por decreto 97 del 29 de abril de 1954 <sup>115</sup>. Su Estatuto Orgánico fue dictado en la misma fecha.

*Objeto:* Realización de investigaciones aplicadas al sistema nervioso en sus estados normales y patológicos.

*Observaciones:*

Suprimido mediante decreto de la Junta de Gobierno N° 521 del 9 de enero de 1959 <sup>116</sup>, el cual crea el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, conforme a la atribución 3ª del artículo 108 de la Constitución de 1953.

V. N° 38: Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.

110. Véase *Compilación Legislativa de Venezuela*, Anuario, 1953, p. 405.

111. G.O. 25.867 del 20-01-59.

112. G.O. 24.293 del 16-11-53.

113. G.O. 24.293 del 16-11-53.

114. G.O. 24.293 del 16-11-53.

115. *Compilación Legislativa de Venezuela*, Anuario, 1954 p. 321.

116. G.O. 25.883 del 09-02-59.

### 32. Instituto para capacitación y Recreación de los Trabajadores

Creado por Ley del Instituto para Capacitación y Recreación de los Trabajadores del 25 de junio de 1954 <sup>117</sup>.

*Objeto:* Colaborar con el Ministerio del Trabajo en todo lo referente al mejor aprovechamiento del tiempo libre de los trabajadores y de sus vacaciones anuales.

Ejercer la administración de las colonias vacacionales que le confíe el Ejecutivo Nacional.

*Normativa vigente:* Además de la Ley citada, Reglamento de la Ley del Instituto para Capacitación y Recreación de los Trabajadores del 18 de agosto de 1966 <sup>118</sup>.

#### *Observaciones:*

La Ley del Instituto para Capacitación y Recreación de los Trabajadores del 25 de junio de 1954 suprime la Universidad Obrera Nacional, creada por Ley del 9 de octubre de 1947 <sup>119</sup>, y la cual estaba adscrita al Ministerio del Trabajo. Su patrimonio quedó transferido al Instituto para Capacitación y Recreación de los Trabajadores.

V. Nº 19: Universidad Obrera Nacional.

### 33. Hospital Universitario de Caracas

Creado por decreto 349 del 11 de mayo de 1956 <sup>120</sup>, de acuerdo a la atribución 3ª del artículo 108 de la Constitución de 1953. En la misma fecha se dictó el Estatuto Orgánico del Hospital Universitario de Caracas <sup>121</sup>.

*Objeto:* Prestación del servicio hospitalario al público y sede de docencia de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela.

*Normativa vigente:* Estatuto Orgánico del Instituto Autónomo "Hospital Universitario de Caracas" del 16 de enero de 1959 <sup>122</sup>, dictado de acuerdo a la atribución 3ª del artículo 108 de la Constitución de 1953, reformado por decreto 131 del 27 de agosto de 1969 <sup>123</sup>.

*Objeto actual:* Obtener una elevada y eficiente asistencia de enfermos y ofrecer las máximas facilidades docentes y de investigación. Sede de docencia de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela.

### 34. Instituto Venezolano de Petroquímica

Creado por decreto 367 del 29 de junio de 1956 <sup>124</sup>, de conformidad con la atribución 3ª del artículo 108 de la Constitución de 1953. Luego, mediante decreto 368 de la misma fecha <sup>125</sup>, fue dictado el Estatuto Orgánico del Instituto Venezolano de Petroquímica.

*Objeto:* Estudio y desarrollo de industrias destinadas al aprovechamiento de minerales e hidrocarburos, en especial, del gas natural.

117. G.O. 24.487 del 09-07-54.

118. G.O. 28.112 del 18-08-66.

119. *Compilación Legislativa de Venezuela, Anuario, 1947, p 965.*

120. G.O. 25.051 del 15-05-56.

121. *Idem.*

122. G.O. 25.865 del 17-01-59.

123. G.O. 29.011 del 02-09-69.

124. G.O. 25.091 del 30-06-56.

125. *Idem.*

*Observaciones:*

Mediante decreto 37 del 15 de febrero de 1958<sup>126</sup>, el directorio del Instituto Venezolano de Petroquímica fue elevado a cinco miembros y, con posterioridad, mediante decreto 312 del 17 de junio de 1960<sup>127</sup>, y de acuerdo con la atribución 3º del artículo 108 de la Constitución de 1953, se dicta un nuevo Estatuto Orgánico del Instituto.

Por último, de conformidad con la Ley de Conversión del Instituto Venezolano de Petroquímica en Sociedad Anónima del 18 de julio de 1977<sup>128</sup>, el Ejecutivo procedió a ello conforme al decreto 2454 del 22 de noviembre de 1977<sup>129</sup>.

El Instituto Venezolano de Petroquímica comenzó a operar como sociedad anónima a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, el 19 de diciembre de 1977<sup>130</sup>.

35. *Instituto Venezolano del Hierro y del Acero.*

Creado por la Junta de Gobierno por decreto Nº 57 del 22 de febrero de 1958<sup>131</sup>, en uso de las facultades que le confería el Acta Constitutiva.

*Objeto:* Explotar los yacimientos del mineral de hierro y establecer y mantener las instalaciones necesarias para su transformación.

*Observaciones:*

Suprimido por el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana del 29 de diciembre de 1960<sup>132</sup>, el cual creó la Corporación Venezolana de Guayana.

36. *Instituto Nacional de Hipódromos*

Creado por decreto de la Junta de Gobierno Nº 357 del 3 de septiembre de 1958<sup>133</sup>, de acuerdo al ordinal 3º, letra a) del artículo 108 de la Constitución de 1953.

*Objeto:* Organizar, administrar y explotar los hipódromos nacionales con el fin de contribuir al fomento y mejora de la raza equina del país.

*Observaciones:*

El decreto de creación deroga el decreto del 25 de noviembre de 1939<sup>134</sup> que reglamentaba al Hipódromo Nacional, dirigido por una Junta Directiva designada por el Ministerio de Agricultura y Cría.

A su vez, este último decreto derogaba el del 22 de enero de 1934 en virtud del cual se reglamentaba el funcionamiento del Hipódromo Nacional.

*Normativa vigente:* Además del decreto de creación:

A) Decreto 48 del 14 de mayo de 1969 que amplía la integración del directorio<sup>135</sup>.

126. *Compilación Legislativa de Venezuela*, Anuario, 1958, p. 385.

127. G.O. 26.282 del 17-06-60.

128. G.O. 31.278 del 18-07-77.

129. G.O. 31.369 del 25-11-77.

130. Véase *El Nacional* del 6-12-77. p. D-12.

131. G.O. 25.593 del 22-02-58.

132. G.O. 26.445 del 30-12-60.

133. G.O. 25.750 del 03-09-58.

134. G.O. 20.040 del 25-11-39.

135. G.O. 28.919 del 14-05-69

B) Resolución Nº DG-0081 del 5 de mayo de 1970, emanada del Ministerio de Agricultura y Cría, y por la cual se dicta el Reglamento de Carreras del Hipódromo La Rinconada <sup>136</sup>.

C) El artículo 370 de la anterior Resolución ha sido derogado por la Resolución Nº 4 del 5 de enero de 1973, del Ministerio de Agricultura y Cría <sup>137</sup>.

### 37. *Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de Disponibilidad y Retiro*

Creado por la Ley Orgánica del Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de disponibilidad y retiro del 20 de noviembre de 1958 <sup>138</sup>, dictada mediante decreto de la Junta de Gobierno Nº 435 del 20 de noviembre de 1958, en uso de las facultades que le confiere su Acta Constitutiva.

*Objeto:* Agrupar a los oficiales que se encuentren en disponibilidad o retiro, estimular su accrcamiento y fortalecer los vínculos de fraternidad que deben existir entre los miembros de la institución armada.

*Normativa vigente:* Además de la Ley citada:

Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de disponibilidad y retiro del 21 de febrero de 1978 <sup>139</sup>.

### 38. *Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas*

Creado por decreto 521 del 9 de enero de 1959 <sup>139 bis</sup>.

V. Nº 31: Instituto Venezolano de Neurología e Investigaciones Cerebrales.

*Objeto:* Realizar trabajos de investigación en el campo de las ciencias biológicas, médicas, físicas, matemáticas y químicas.

*Normativa vigente:* Además del decreto de creación citado:

A) Reglamento de los cursos de post-grado del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas del 17 de diciembre de 1971 <sup>140</sup>.

El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas posee un centro de estudios avanzados que prepara cursos de post-grado de *magister scientiarum* y de *philosophus scientiarum*.

B) Reglamento del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas del 30 de enero de 1974 <sup>141</sup>.

### 39. *Instituto Nacional de Cooperación Educativa*

Creado por la Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) del 22 de agosto de 1959 <sup>142</sup>.

*Objeto:* Promover la formación profesional de los trabajadores.

*Normativa vigente:*

A) Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa del 8 de enero de 1970 <sup>143</sup>.

136. G.O.E. 1.402 del 27-05-70.

137. G.O. 29.999 del 05-01-73.

138. G.O. 25.817 del 20-11-58.

139. G.O.E. 2.205 del 30-03-78.

139bis. G.O. 25.883 del 9-02-59.

140. G.O. 29.689 del 18-12-71.

141. G.O. 30.324 del 07-02-74.

142. G.O.E. 604 del 22-12-59.

143. G.O. 29.115 del 08-01-70.

B) Reglamento de la Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa del 11 de marzo de 1960 <sup>144</sup>.

40. *Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes*

Creado por Ley del 8 de abril de 1960 <sup>145</sup>.

*Objeto:* Fomento de la creación literaria y artística.

*Observaciones:*

Por la Ley del Consejo Nacional de la Cultura del 29 de agosto de 1975 <sup>146</sup>, el Consejo Nacional de la Cultura asumió los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes, el cual quedó así *suprimido*.

41. *Corporación Venezolana del Petróleo*

Creada por decreto 260 del 21 de abril de 1960 <sup>147</sup>, de acuerdo a la atribución 3ª del artículo 108 de la Constitución de 1953.

*Objeto:* Explorar, explotar, refinar y transportar hidrocarburos, así como comprar, vender y permutarlos.

*Observaciones:*

Transformada en sociedad anónima de acuerdo a:

A) Base tercera del artículo 6º de la Ley Orgánica que reserva al Estado la Industria y Comercio de los Hidrocarburos del 29 de agosto de 1975 <sup>148</sup>.

B) Decreto 1127 del 2 de septiembre de 1975 <sup>149</sup>.

42. *Corporación Venezolana de Guayana*

Creada por decreto 430 del 29 de diciembre de 1960, por el cual se dictó el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana <sup>150</sup>, de conformidad con el artículo 108, numerales 3 y 20 de la Constitución de 1953.

*Objeto:* Estudiar los recursos de Guayana y promover el desarrollo industrial de la región.

43. *Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias*

Creado por decreto 446 del 20 de enero de 1961 <sup>151</sup>, de acuerdo al ordinal 3º del artículo 108 de la Constitución de 1953 y artículo 70 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional.

144. G.O. 26.423 del 03-12-60.

145. G.O. 26.231 del 12-04-60.

146. G.O.E. 1.768 del 29-08-75.

147. G.O. 26.233 del 21-04-60.

148. Véase G. O. Ext. 1.769 del 29-08-75 e Irene Gallad Rodríguez y Francisco Yáñez, *Cronología Ideológica de la nacionalización petrolera en Venezuela*, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1977.

149. G.O. 30.864 del 05-12-75.

150. G.O. 26.445 del 30-12-60.

151. G.O. 26.461 del 20-01-61.

*Observaciones:*

El decreto de creación se fundamenta en:

A) Que es imprescindible aumentar la productividad de las actividades agropecuarias para asegurar el progreso de la economía agrícola nacional y el bienestar de la población, objetivo fundamental de la reforma agraria.

B) Que el aumento de la productividad requiere una investigación vigorosa que resuelva los numerosos problemas que afectan la producción nacional.

C) Que para cumplir con eficiencia la tarea de impulsar la investigación agropecuaria, y propiciar el financiamiento de la misma, se necesita disponer de una organización que lleve a cabo esta tarea.

*Objeto:* Promover la investigación agropecuaria.

*Normativa vigente:* Además del decreto de creación:

A) Decreto 566 del 3 de febrero de 1959<sup>152</sup> que crea el Consejo Nacional de Investigaciones Agrícolas, y el cual tiene a su cargo la dirección del Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

B) Resolución 116 del Ministerio de Agricultura y Cría del 14 de abril de 1975<sup>153</sup>, parcialmente reformada por Resolución 239 del Ministerio de Agricultura y Cría del 21 de abril de 1979<sup>154</sup>.

C) Reglamento de las actividades del Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias, dictado mediante Resolución 115 del Ministerio de Agricultura y Cría del 15 de abril de 1975<sup>155</sup>.

#### 44. *Administración del Parque del Este*

Creado por decreto 443 del 20 de enero de 1961<sup>156</sup>, de acuerdo al artículo 108, ordinal 3º de la Constitución de 1953.

*Objeto:* Mantenimiento de las obras del Parque del Este.

*Observaciones:*

A) Reestructurado, eliminando la dirección colegiada, por decreto 633 del 6 de octubre de 1961<sup>157</sup>, dictado en base a la Ley de Medidas Económicas de Urgencia.

B) Mediante la Ley del Instituto Nacional de Parques del 3 de octubre de 1973<sup>158</sup> se crea el Instituto Nacional de Parques, al cual pasan los bienes que constituían el patrimonio del Instituto Autónomo Administración del Parque del Este y al que se le encomienda la administración de los parques de recreación a campo abierto o de uso intensivo.

V. Nº 56: Instituto Nacional de Parques.

152. G. O. 25880 del 05-02-59.

153. G. O. 30671 del 17-04-75.

154. G. O. 31740 del 22-05-79.

155. G. O. 30671 del 17-04-75.

156. G. O. 26461 del 20-01-61.

157. G. O. 26684 del 20-10-61.

158. G. O. 30223 del 05-10-73.

## VII. INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS BAJO LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCION DEL 23 DE ENERO DE 1961 (Período 1961-1983).

En la Constitución de 1961 se consagra expresamente, en el artículo 230, lo siguiente:

“Sólo por ley, y de conformidad con la ley orgánica respectiva, podrán crearse institutos autónomos”.

La Constitución de 1961 ha previsto entonces un nuevo régimen para la creación de los institutos autónomos que contempla:

A. Creación por ley, lo cual se justifica, de acuerdo a la Exposición de Motivos, por la necesidad de impedir una proliferación incontrolada de institutos autónomos. Ya desde el año de 1950 se venían formulando críticas a la “proliferación excesiva” de institutos autónomos. Concretamente, la Memoria del Banco Central para 1950 ponía de manifiesto que la década que finalizó ese año se había caracterizado por el gran número de organismos de ese tipo creados en dicho período: “La necesidad de acelerar las labores administrativas, como fundamento de la creación de estos institutos, ha sido desvirtuada en muchos casos, hasta el extremo de crear institutos autónomos para la ejecución de labores que podrían ser desempeñadas por simples Direcciones Ministeriales”<sup>159</sup>.

No obstante, el Presidente de la República quedó facultado para crear institutos autónomos cuando, haciendo uso de la potestad prevista en el numeral 8º del artículo 190 de la Constitución, haya sido autorizado por ley especial para dictar medidas extraordinarias en materia económica o financiera y así lo requiera el interés público. Obviamente, este decreto-ley tiene el mismo valor de ley.

De conformidad con lo expuesto, algunos institutos autónomos fueron creados o reformados de acuerdo a la Ley Orgánica del 31 de mayo de 1974 que autorizó al Presidente de la República, Carlos Andrés Pérez, para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera<sup>160</sup>. Las medidas pudieron ser dictadas entre el 1º de junio de 1974 y el 1º de junio de 1975, período dentro del cual el Gobierno creó, mediante decreto, el Fondo de Inversiones de Venezuela, el Fondo Nacional del Café y el Fondo Nacional del Cacao, y reformó los instrumentos reguladores de otros institutos autónomos como, por ejemplo, el de la Corporación Venezolana de Fomento.

B. Conformidad de la Ley creadora del Instituto Autónomo con la Ley Orgánica de Institutos Autónomos. Al respecto, el Constituyente quiso que una ley orgánica fijase los “lineamientos generales para la creación, organización y funcionamiento de los institutos autónomos”<sup>161</sup>, y a ello obedecen los cuatro proyectos fundamentales que sobre la administración descentralizada por servicios se han elaborado<sup>162</sup>.

Conviene sin embargo precisar que:

a) La ausencia de una ley orgánica sobre institutos autónomos no constituye impedimento alguno para la creación de los mismos.

b) En ausencia de la referida ley orgánica, continúan en vigencia las normas fundamentales que sobre institutos autónomos se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, así como cualesquiera otras contiendas en leyes orgánicas como la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, la de Crédito Público y la de la Contraloría General de la República. Es más, la promulgación de

159. La transcripción está tomada del libro de Carlos Siso M. *Estudios de Hacienda Pública Venezolana*, Caracas, 1957, p. 35, nota 9.

160. G. O. 30412 del 31-05-74.

161. Véase “Exposición de Motivos de la Constitución”, *Revista del Ministerio de Justicia*, Nº 37, p. 98.

162. Véase los comentarios sobre estos proyectos en Allan R. Brewer Carías, *Régimen jurídico de las empresas públicas en Venezuela*, Caracas, 1981, pp. 169 y ss.

tales leyes ha reducido bastante el ámbito de la proyectada ley orgánica de institutos autónomos.

#### INSTITUTOS AUTONOMOS CREADOS EN EL PERIODO

##### 45. *Corporación de Los Andes*

Creada por Ley de la Corporación de Los Andes del 8 de diciembre de 1964 <sup>163</sup>.

*Objeto:* Desarrollo económico de la región de Los Andes.

*Normativa vigente:* Ley de la Corporación de Los Andes del 29 de septiembre de 1971 <sup>164</sup>.

##### 46. *Banco Nacional de Ahorro y Préstamo*

Creado por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo del 7 de septiembre de 1966 <sup>165</sup>.

*Objeto:* Propiciar la formación de entidades de ahorro y préstamo y prestarles asistencia técnica.

##### *Normativa vigente:*

A) Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (decreto 868 del 22 de abril de 1975) dictada de conformidad con la Ley Orgánica que autoriza al Presidente de la República para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera <sup>166</sup>.

B) Normas de operación del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo: Decreto 213 del 17 de marzo de 1981 <sup>167</sup>.

##### 47. *Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas*

Creado por la Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas del 13 de julio de 1967 <sup>168</sup>.

*Objeto:* Promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

##### *Normativa vigente:*

A) Ley citada.

B) Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas del 12 de marzo de 1968 <sup>169</sup>.

##### 48. *Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana*

Creada por Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana del 26 de julio de 1969 <sup>170</sup>.

163. G.O. 27.619 del 15-12-64.

164. G.O. 29.623 del 29-09-71.

165. G.O.E. 1.042 del 09-09-66.

166. G.O.E. 1.739 del 13-05-75.

167. G.O.E. 2.755 del 17-03-81.

168. G.O. 28.382 del 17-07-67.

169. G.O. 28.579 del 12-03-68.

170. G.O. 28.979 del 26-07-69.

*Objeto:* Promoción del desarrollo económico de la región zuliana.

*Normativa vigente:*

- A) Ley citada.
- B) Reglamento Parcial de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana del 19 de noviembre de 1969 <sup>171</sup>.

#### 49. *Instituto de Comercio Exterior*

Creado por la "Ley que crea el Instituto de Comercio Exterior" del 14 de agosto de 1970 <sup>172</sup>.

*Objeto:* Formulación, coordinación, evaluación, planificación y promoción del comercio exterior.

#### 50. *Corporación de Mercadeo Agrícola*

Creada por la Ley de Mercadeo Agrícola del 21 de agosto de 1970 <sup>173</sup>.

*Objeto:* Realización de la política de mercadeo de bienes e insumos agrícolas.

#### 51. *Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental*

Creado por Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental del 8 de septiembre de 1970 <sup>174</sup>.

*Objeto:* Promover el desarrollo de la región nororiental.

*Normativa vigente:*

- A) Ley citada.
- B) Reglamento Parcial de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental del 28 de octubre de 1970 <sup>175</sup>.

#### 52. *Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía*

Creado por Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía del 16 de agosto de 1971 <sup>176</sup>.

*Objeto:* Construir y administrar el Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

*Normativa vigente:*

- A) Ley citada.
- B) Reglamento de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía del 13 de febrero de 1974 <sup>177</sup>.
- C) Decreto Nº 2554 del 24 de enero de 1978 <sup>178</sup> mediante el cual el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía administrará, utilizará y operará los terrenos,

171. G.O. 29.078 del 20-11-69.

172. G.O. 29.294 del 17-08-70.

173. G.O. 29.298 del 21-08-70.

174. G.O. 29.313 del 08-09-70.

175. G.O. 29.359 del 03-11-70.

176. G.O. 29.585 del 16-08-71.

177. G.O. 30.331 del 15-02-74.

178. G.O. 31.411 del 24-01-78.

edificaciones y construcciones del Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño".

53. *Corporación de Desarrollo de la Región Centro-Occidental*

Creada por Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Centro-Occidental del 18 de enero de 1972 <sup>179</sup>.

*Objeto:* Promover el desarrollo económico de la región centro-occidental.

*Normativa vigente:*

- A) Ley citada.
- B) Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Centro-Occidental del 19 de enero de 1972 <sup>180</sup>.

54. *Fondo Destinado a la Investigación en Materia de Hidrocarburos y Formación de Personal Técnico para la Industria de dichas Sustancias*

Creado por "Ley por la cual se Establece un Fondo Destinado a la Investigación en Materia de Hidrocarburos y Formación de Personal Técnico para la Industria de Dichas Sustancias del 25 de enero de 1973 <sup>181</sup>.

*Objeto:* Investigación en materia de hidrocarburos y formación de personal técnico para la industria de dichas sustancias.

*Normativa vigente:*

- A) Ley citada.
- B) Reglamento Nº 1 de la Ley por la cual se Establece un Fondo Destinado a la Investigación en Materia de Hidrocarburos y Formación de Personal Técnico para la Industria de dichas Sustancias del 27 de febrero de 1974 <sup>182</sup>.

55. *Corporación de Turismo de Venezuela*

Creada por la Ley de Turismo del 21 de junio de 1973 <sup>183</sup>.

*Objeto:* Estimular, planificar y desarrollar las actividades turísticas.

*Normativa vigente:*

- A) Ley citada.
- B) Reglamento de la Ley de Turismo del 7 de marzo de 1974 <sup>184</sup>.
- C) Resolución del Ministerio de Fomento Nº 1641 del 16 de marzo de 1976 sobre normas relativas a agencias de turismo que aplicará la Corporación de Turismo de Venezuela <sup>185</sup>.

179. G.O. 29.711 del 18-01-72.

180. G.O. 29.714 del 21-01-72.

181. G.O. 30.317 del 26-01-73.

182. G.O. 30.343 del 04-03-74.

183. G.O.E. 1.591 del 22-06-73.

184. G.O. 30.348 del 09-03-74.

185. G.O. 30.943 del 17-03-76.

56. *Instituto Nacional de Parques*

Creado por la Ley del Instituto Nacional de Parques del 3 de octubre de 1973 <sup>186</sup>.

*Objeto:* Ejecutar la política de parques de acuerdo con las directrices que establezca el Ejecutivo Nacional.

*Normativa vigente:* Ley del Instituto Nacional de Parques del 20 de julio de 1978 <sup>187</sup>.

V. Nº 44: Administración del Parque del Este.

57. *Fondo de Inversiones de Venezuela*

Creado por decreto 151 del 11 de junio de 1974 <sup>188</sup>, reformado por decreto 748 del 11 de febrero de 1975 <sup>189</sup>.

*Objeto:* Complementar el financiamiento de la estructura económica del país y realizar inversiones rentables en el exterior.

*Normativa vigente:*

A) Estatuto del Fondo de Inversiones de Venezuela del 30 de diciembre de 1980 <sup>190</sup>.

B) Estatuto de Personal del Fondo de Inversiones de Venezuela del 7 de febrero de 1978 <sup>191</sup>.

C) Reglamento sobre el Régimen de Protección Social del Personal del Fondo de Inversiones de Venezuela del 19 de agosto de 1978 <sup>192</sup>.

58. *Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria*

Creada por Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria del 27 de junio de 1974 <sup>193</sup>.

*Objeto:* Promover y ejecutar los programas tendientes al aumento del empleo y de la producción de la artesanía, de la pequeña y mediana industria.

*Antecedentes:*

A) Comisión de Crédito al Artesanado y a la Pequeña Industria, creada por decreto 152 del 9 de octubre de 1959 <sup>194</sup>, la cual operaba como un servicio autónomo sin personalidad jurídica, pero con una cierta autonomía de gestión.

B) Comisión Nacional de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Industria. Es el nuevo nombre que adopta la Comisión de Crédito al Artesanado y a la Pequeña Industria a partir del decreto 646 del 13 de noviembre de 1961 <sup>195</sup>.

C) La Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria reemplaza a la Comisión Nacional de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Industria.

186. G.O. 30.223 del 05-10-73.

187. G.O.E. 2.290 del 21-07-78.

188. G.O. 30.430 del 21-06-74.

189. G.O. 30.636 del 03-03-75.

190. G.O.E. 2.709 del 30-12-80.

191. G.O.E. 2.232 del 26-04-78.

192. G.O. 31.540 del 01-08-78.

193. G.O. 30.434 del 27-06-74.

194. Véase *Compilación Legislativa de Venezuela*, Anuario, 1959, p. 245.

195. G.O. 26.703 del 14-11-61.

*Normativa vigente:*

A) Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria del 22 de mayo de 1975 <sup>196</sup>.

B) Reglamento de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria del 16 de septiembre de 1975 <sup>197</sup>.

C) Reglamento Parcial de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria <sup>198</sup>.

59. *Instituto Nacional de la Vivienda*

Nueva denominación del Banco Obrero a partir de la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda del 13 de mayo de 1975 <sup>199</sup>.

V. Nº 2: Banco Obrero.

60. *Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario*

Nueva denominación del Banco Agrícola y Pecuario a partir de la Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario del 13 de mayo de 1975 <sup>200</sup>.

V. Nº 1: Banco Agrícola y Pecuario.

61. *Fondo Nacional del Café*

Creado por decreto 910 del 13 de mayo de 1975 <sup>201</sup>.

*Objeto:* Fomento y asistencia técnica a los cultivadores del café.

*Antecedentes:*

A) Decreto del 6 de diciembre de 1936 que creó el Instituto Nacional del Café como dependencia del Ministerio de Agricultura y Cría.

B) Decreto Orgánico del Instituto Nacional del Café del 18 de enero de 1939 que confirió personalidad jurídica al Instituto Nacional del Café.

C) Reglamento del Instituto Nacional del Café del 18 de enero de 1939 (Este Instituto fue suprimido por decreto del 16 de abril de 1943).

D) Decreto 274 del 23 de septiembre de 1949 <sup>202</sup> que crea el Fondo Nacional del Café como organismo sin personalidad jurídica.

E) Fondo Nacional del Café y del Cacao, creado por decreto 564 del 3 de febrero de 1959 <sup>203</sup>, el cual funcionaba como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica. Este fondo sustituye al Fondo Nacional del Café creado el 23 de septiembre de 1949.

V. Nº 7: Instituto Nacional del Café.

196. G.O.E. 1.748 del 26-05-75.

197. G.O. 30.798 del 18-09-75.

198. G.O. 31.263 del 23-06-77.

199. G.O.E. 1.746 del 23-05-75.

200. G.O. 30.723 del 19-06-75.

201. G.O.E. 1.746 del 23-05-75.

202. *Compilación Legislativa de Venezuela, Anuario, 1949, p. 383.*

203. G.O. 25.878 del 03-02-59.

62. *Fondo Nacional del Cacao*

Creado por decreto 910 del 13 de mayo de 1975 <sup>204</sup>.

*Objeto:* Fomento y asistencia técnica a los cultivadores del cacao.

*Antecedentes:*

Fondo Nacional del Café y del Cacao, creado por decreto 564 del 3 de febrero de 1959 <sup>205</sup>, y el cual funcionaba como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica.

63. *Consejo Nacional de la Cultura*

Creado por Ley del Consejo Nacional de la Cultura del 29 de agosto de 1975 <sup>206</sup>.  
V. Nº 40: Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes.

*Objeto:* Favorecer la libre y pluralista creación de valores culturales y el desarrollo de actividades que garanticen la difusión de esos valores.

64. *Fondo Nacional de Desarrollo Urbano*

Ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano del 19 de septiembre de 1975 <sup>207</sup>.

*Objeto:* Promoción, a través del financiamiento, del desarrollo habitacional e inmobiliario, fortalecimiento de la estructura inmobiliaria de los servicios asistenciales, educacionales y otros de carácter público, y armónico desenvolvimiento del mercado inmobiliario, garantizando niveles eficientes en la circulación de los recursos destinados a dicho sector.

65. *Instituto Nacional de Puertos*

Ley que crea el Consejo Nacional de Puertos y el Instituto Nacional de Puertos del 16 de diciembre de 1975 <sup>208</sup>.

*Objeto:* Organizar, mantener y administrar los puertos nacionales.

*Normativa vigente:*

A) Ley citada.

B) Reglamento de la ley que crea el Instituto Nacional de Puertos del 13 de octubre de 1976 <sup>209</sup>.

66. *Fondo de Crédito Agropecuario*

Creado por la Ley de Fondo de Crédito Agropecuario del 6 de agosto de 1976 <sup>210</sup>.

*Objeto:* Promover la ejecución de programas tendientes al aumento de la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera.

---

204. G.O.E. 1.746 del 23-05-75.

205. G.O. 25.878 del 03-02-59.

206. G.O.E. 1.768 del 29-08-75.

207. G.O. 30.790 del 09-09-75.

208. G.O.E. 1.787 del 22-12-75.

209. G.O.E. 1.917 del 11-11-76.

210. G.O. 31.040 del 06-08-76.

*Antecedentes:*

A) Decreto 128 del 3 de junio de 1974 <sup>211</sup> por el cual se dicta el Estatuto del Fondo de Crédito Agropecuario como organismo sin personalidad jurídica.

B) Reformado por decretos 335 del 27 de agosto de 1974 <sup>212</sup> y 717 del 21 de enero de 1975 <sup>213</sup>.

67. *Instituto de Aseo Urbano para el Area Metropolitana de Caracas*

Creado por Ley de Nacionalización y Coordinación de los Servicios de Recolección y Tratamiento para Residuos, Desechos y Desperdicios en el Area Metropolitana de Caracas del 16 de agosto de 1976 <sup>214</sup>.

*Objeto:* Programar, organizar y administrar todo lo relacionado con el vertido, recolección y tratamiento de la basura y desperdicios de cualquier índole.

68. *Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas*

Creado por Ley del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas del 27 de julio de 1977 <sup>215</sup>.

*Objeto:* Promoción, planificación, coordinación y desarrollo del sistema nacional de servicios de bibliotecas.

*Normativa vigente:*

A) Ley citada.

B) Ley que dispone el envío de obras impresas a la Biblioteca Nacional y a otros Institutos Similares del 27 de julio de 1979 <sup>216</sup>.

C) Decreto 1.613 del 4 de septiembre de 1982 por el cual se dispone que los ministros tomarán las medidas necesarias a fin de que se remita al Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, por lo menos el 25% de las obras que publiquen los ministerios <sup>217</sup>.

69. *Instituto Postal Telegráfico*

Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela del 27 de enero de 1978 <sup>218</sup>.

*Normativa vigente:*

A) Ley citada.

B) Reglamento Parcial de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico del 26 de septiembre de 1978 <sup>219</sup>.

211. G.O. 30.420 del 10-06-74.

212. G.O. 30.491 del 04-09-74.

213. G.O. 30.687 del 08-05-75.

214. G.O. 31.047 del 17-08-76.

215. G.O. 31.298 del 16-08-77.

216. G.O. 31.786 del 27-07-79.

217. G.O. 32.554 del 07-09-82.

218. G.O. 2.146 del 28-01-78.

219. G.O. 31.595 del 18-10-78.

70. *Fondo de Crédito Industrial*

Ley del Fondo de Crédito Industrial del 22 de mayo de 1978 <sup>220</sup>.

*Objeto:* Promover la ejecución de programas tendientes a impulsar el desarrollo industrial del país.

*Antecedentes:* Funcionó como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, de conformidad con los decretos 129 del 3 de junio de 1974 <sup>221</sup> y 356 del 27 de agosto de 1974 <sup>222</sup>.

*Normativa vigente:*

- A) Ley citada del 22 de mayo de 1978.
- B) Normas operativas dictadas por la Junta Administradora el 12 de febrero de 1981 <sup>223</sup>.

71. *Instituto Nacional del Menor*

Nueva denominación del Consejo Venezolano del Niño a partir de la Ley del Instituto Nacional del Menor del 28 de agosto de 1978 <sup>224</sup>.

V. Nº 8: Consejo Venezolano del Niño.

72. *Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología*

Nueva denominación del Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos a partir de la Ley del Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología del 28 de agosto de 1978 <sup>225</sup>.

V. Nº 26: Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos.

73. *Corporación de Desarrollo de la Región de Los Llanos*

Creado por Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos del 30 de julio de 1981 <sup>226</sup>.

*Objeto:* Promover el desarrollo integral de la región de los Llanos.

74. *Corporación de Desarrollo de la Región Central*

Creado por Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (COR-POCENTRO) del 22 de diciembre de 1981 <sup>227</sup>.

*Objeto:* Promover el desarrollo integral de la región central.

*Normativa vigente:*

- A) Ley citada.
- B) Reglamento Nº 1 de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central del 20 de enero de 1983 <sup>228</sup>.

220. G.O.E. 2.254 del 22-05-78.

221. G.O. 30.420 del 10-06-74

222. G.O. 30.503 del 18-09-74.

223. G.O.E. 2.742 del 12-02-81.

224. G.O.E. 2.303 del 01-09-78.

225. G.O.E. 2.303 del 01-09-78.

226. G.O.E. 2.832 del 30-07-81.

227. G.O.E. 2.895 del 28-12-81.

228. G.O. 32.652 del 25-1-83.

75. *Instituto para el Control y la Conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo.*

Creado por Ley del Instituto para el Control y la Conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo del 28 de diciembre de 1981 <sup>229</sup>.

*Objeto:* Promover, coordinar y ejecutar las investigaciones y programas necesarios para el control y la conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo.

#### CONCLUSION

1) No existe mayor diferencia entre el número de institutos autónomos creados directamente por el Ejecutivo Nacional —35— y los creados mediante ley —36—. Puede decirse que hasta 1961 el Ejecutivo Nacional gozó de una amplia potestad para crear institutos autónomos, a cuyos fines se fundamentó en las Actas de Constitución de los Gobiernos de facto y en la interpretación orgánica de la noción de servicio público a que aluden la Constitución de 1936 y 1953.

2) De 71 institutos autónomos creados, sólo catorce han sido suprimidos y cuatro transformados en sociedades mercantiles. De ello resulta que existen en la actualidad 53 institutos autónomos. Se hace necesaria una revisión de las funciones ejercidas por esos institutos autónomos a objeto de determinar cuáles pueden ser suprimidos, cuáles fusionados y en qué casos sus actividades pueden ser directamente absorbidas por la Administración Ministerial.

3) Aun cuando la creación de institutos autónomos ha quedado reservada a la ley, de conformidad con la Constitución de 1961, "la proliferación incontrolada de institutos autónomos", *de hecho*, no ha podido evitarse, ya que, aunque impedido para crear "institutos autónomos", el Ejecutivo, por otras vías, ha procedido a crear una serie de organismos paraestatales a los cuales asigna las más variadas funciones. Entre tales organismos pueden señalarse las fundaciones, las asociaciones civiles y las empresas del Estado, siendo quizá en el campo de las fundaciones creadas por el Ejecutivo donde se dé con más notoriedad el ejemplo de actividades similares a las que tienen a su cargo los institutos autónomos.

---

229. G.O.E. 2.890 del 28-12-81.